



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°187-2023- A-MDA

Ancón, 17 de julio del 2023

VISTO:

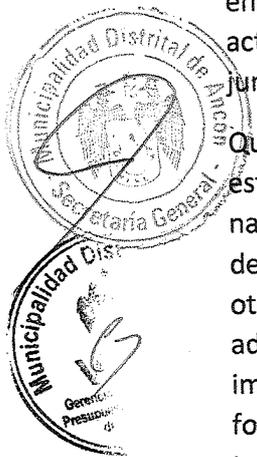
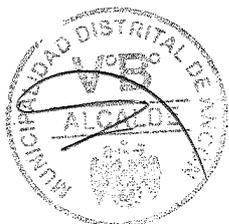
El Informe Técnico N° 004-2023-GDES/MDA, de fecha 05 de junio 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°137-2023-GPPP/MDA de fecha 09 de junio 2023 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Informe N°486-2023-GDES-MDA de fecha 04 de julio 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°176-2023-GPPP/MDA de fecha 12 de julio 2023; Informe N°264-2023-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de julio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5 el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

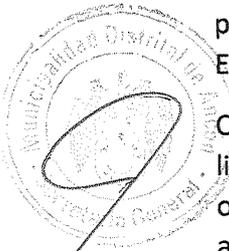
Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad;

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género;

Que, la transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la gestión pública;

Que, así el gobierno mediante Decreto Supremo N° 15-2021-MIMP, aprueba lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, con el objetivo de Establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2023-GDES/MDA la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; propone la conformación de una Comisión para la igualdad de género en la Municipalidad Distrital de Ancón; con la finalidad de contar con mecanismo de coordinación, articulación y fiscalización para la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, que permita promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe N°176-2023-GPPPI/MDA la Gerencia de Planificación valida el sustento técnico para la conformación de la precitada Comisión para la igualdad de género en la Municipalidad Distrital de Ancón;

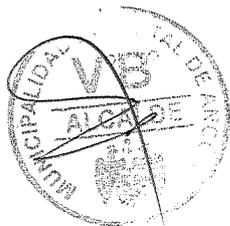
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°264-2023-GAJ/MDA, señala que resulta jurídicamente viable la emisión de presente Resolución conforme a la propuesta efectuada;

Que, estando a los considerandos precedentes en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión para la igualdad de género en el distrito de Ancón, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la que estará conformada por un/a representante titular todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Ancón siguientes áreas:

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Secretaría General
 - Imagen Institucional
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Subgerencia de Recursos Humanos
 - Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información
 - Subgerencia de Contabilidad
 - Subgerencia de Tesorería
- Gerencia de Desarrollo Urbano
 - Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos
 - Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
 - Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social
 - Subgerencia de Turismo, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes
 - Subgerencia de Participación Vecinal
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
 - Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres
 - Subgerencia de Gestión Ambiental
 - Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO: En la presente comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Distrital de Ancón también estará conformada por la comisión de regidores, siendo presidida por la “Comisión de la Mujer, Juventud; Programas Sociales y Población”

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Distrital de Ancón, tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Las/os integrantes titulares de la Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Distrital de Ancón contarán con sus respectivos alternos/as quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del/a titular.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión para la Igualdad de Género debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión para la Igualdad de Género elabore y apruebe su respectivo Reglamento Interno, así como su Plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género

ARTÍCULO SETIMO: La Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Distrital de Ancón, debe informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año, al/a titular de la entidad sobre los avances en la implementación del Plan de actividades anual orientado a la reducción de las brechas de género, a fin que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en el cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°005-2017-MIMP.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO OCTAVO: El Plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género se financia con cargo al presupuesto institucional de las partidas de cada área de la Municipalidad Distrital de Ancón.

ARTÍCULO NOVENO: **DISPONER** que las diferentes áreas que integran la Municipalidad Distrital de Ancón adopten en todos sus extremos, desde la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.

ARTÍCULO DÉCIMO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, en su calidad de Presidente y Secretario Técnica, respectivamente, de la Comisión para la igualdad de género, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de la Municipalidad distrital de Ancón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCON
Abg. Ciro Aldo Corúglio Gonzales
SECRETARIO TÉCNICO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCON
SAMUEL MARCOS OAZA TAYPE
ALCALDE